



1097

DECRETO Nº

NEUQUÉN, 25 JUN 2001

VISTO:

El Expediente TMF Nº 5848 -Año 2000 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 2- (Secretaría Nº 2), y el recurso de apelación presentado por la **señora BEATRIZ SILVIA FUENTE** contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de Tránsito -Las Faltas Contra el Tránsito y Estacionamiento Vehicular-, según lo tipificado en el Artículo 244º) de la Ordenanza Nº 8033, condenándola al pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de \$ 100, con más la suma de \$ 20, en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, la nombrada manifiesta que no ha violado las normas de tránsito, y se debería indagar un poco más la situación, considerando la posibilidad de un error por parte del agente de tránsito, por lo que solicita se revea sentencia;

Que el señor Juez del Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por la **señora BEATRIZ SILVIA FUENTE** (fs. 13), remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

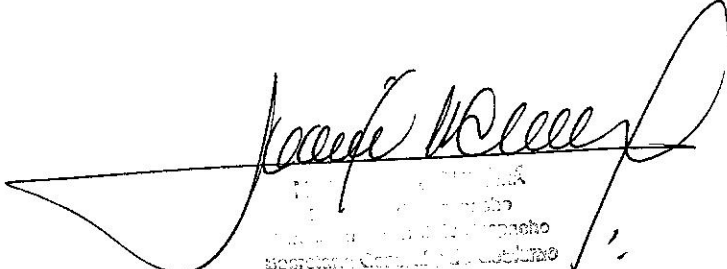
Que se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por Dictamen Nº 481/01, expresando que la multa impuesta a la recurrente no alcanza el mínimo establecido por la normativa citada, ni se impone en la misma otro tipo de sanción que hiciere procedente el recurso incoado;

Que independientemente de ello, la imputada tanto en su descargo como en el escrito de apelación no desvirtúa los argumentos del inspector actuante, y según el Artículo 355º) de la Ordenanza Nº 3149 "las actas correctamente labradas por el funcionario competente y que no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez";

Que la imputada no ha aportado prueba alguna que avale lo que declara como sucedido;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal entiende que el recurso no es procedente por no alcanzar la multa impuesta el mínimo exigido, y por no cumplir la recurrente con el requisito establecido por el Artículo 376º) del Libro III de la Ordenanza Municipal Nº 3149, cual es el de expresar los agravios que le provoca la sentencia, siendo los argumentos vertidos inconsistentes, debiendo confirmarse la

///...2º


SECRETARÍA GENERAL DE DESPACHO
Afg. Dirección Genl. de Despacho

2º...///

sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedente
mente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la **señora**
----- **BEATRIZ SILVIA FUENTE;** por los motivos expuestos en los
considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia
----- dictada por el Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas,
tramitada bajo **Expediente TMF N° 5848 -Año 2000.-**

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas (Juzgado
----- N° 2- Secretaría N° 2), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto
precedentemente.-

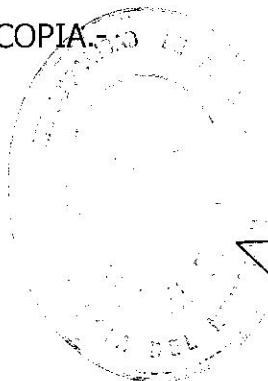
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y
----- de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de
----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

C.C.-

ES COPIA - 30

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-



Josefina Quiroga Maglietta

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
Oficina de Registro
Secretaría General y de Gobierno
Calle Libertad 1000 Neuquén